



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00467 00

Tipo de Proceso: Verbal - Restitución

Instancia: Única

Reunidos como se encuentran los requisitos de la anterior demanda consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por DARIO GARZÓN NAVARRETE, GONZALO GARZÓN NAVARRETE, MYRIAM YANETH POVEDA GONZALEZ en representación de su hijo menor DAVID SANTIAGO GARZON POVEDA quien actúa en representación de su padre CESAR AUGUSTO GARZON NAVARRETE (Q.E.P.D), GRACIELA GARZÓN NAVARRETE, VILMA CONSUELO GARZÓN NAVARRETE, MARIA CRISTINA GARZÓN NAVARRETE, JORGE GARZON NAVARRETE y LUZ AMANDA GARZON NAVARRETE contra JORGE ENRIQUE BERNATE RICARDO, LEONILDE TORRES BARACALDO y ANYELA JOHANA BERNATE MORENO.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.
3. A la presente demanda désele el trámite del proceso Verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012, en única instancia.
4. Notifíquese esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o como lo dispone el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
5. Reconocer personería al Dr. BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO para actuar en el presente asunto como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, deberá prestarse caución en la suma de \$720.000.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ